

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD 2019-00184-00

DTE. MARLON FIGUEROA GOMEZ, Acumulado demanda de LUIS FUENTES QUINTERO

DDO. INSTITUTO CRISTIANO MISION BOSTON EMPRESA UNIPERSONAL y LORENA ALVAREZ LOPEZ

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO informándole que dentro del presente proceso se encuentra pendiente se dé traslado del avalúo presentado el día 9 de septiembre de 2021. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 11 de mayo de 2022

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. MAYO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial se observa que mediante correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2021, el profesional del derecho MARLON FIGUEROA GOMEZ actuando en causa propia, solicita se corra traslado del avalúo presentado el 9 de septiembre de 2021.

De acuerdo a lo anterior, en el artículo 444 numeral segundo del CGP en su tenor manifiesta:

"ART 444 CGP [...] 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados, presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieran aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el Juez resolverá, previo traslado de este por res (3) días [...]"

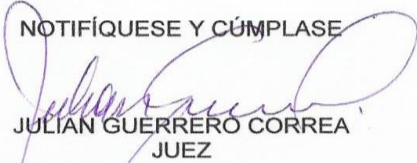
Siendo, así las cosas, se advierte que el peticionario se había requerido mediante auto de fecha noviembre 22 del 2021, para que allegara el avalúo catastral exigido, y que solo hasta el día 4 de febrero de presente año lo allega mediante correo electrónico, manifestando que el mismo no refleja el valor real del inmueble, por lo que solicita se tenga en cuenta el avalúo comercial presentado anteriormente, por ser procedente lo solicitado el juzgado dispone correr traslado a las partes del avalúo comercial presentado por el demandante el 9 de septiembre del 2021.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado allegado por la parte actora por intermedio de apoderado judicial el 9 de septiembre del 2021 dentro del presente proceso, del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-2917 que arroja el valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS ML (\$655.035.000).-

Lo anterior de conformidad a lo señalado en el numeral segundo del ART 444 del CGP.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.